

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1017

8 de septiembre de 2021

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas Resoluciones por medio de la cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado *por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las Resoluciones por medio de las cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
801409 56054/15	HERNAN TABORDA BETANCURTH	1.374.785	KR 86A 130A 45	AAA0128ZJOM	50C-1219326	17-03-2020	Acuerdo 523

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

"(...) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de HERNAN TABORDA BETANCUR identificado con número de cédula 1374785 o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$864.362,00) más los intereses que se generen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo y hasta la fecha de su cancelación.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1017

8 de septiembre de 2021

SEGUNDO.- MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario HERNAN TABORA BETANCUR identificado con número de cédula 1374785, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.

TERCERO: APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble gravado por el IDU, ubicado en la KR 86A 130A 45 con CHIP AAA0128ZJOM y matrícula inmobiliaria 050C1219326.

QUINTO.-COMUNICAR, - La anterior medida a la Registradora de instrumentos públicos Zona Centro, para que inscriba el folio referido.

SEXTO.- Proceder con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien susceptible de embargo.”

SÉPTIMO.- AVALUÓ Y REMATE, ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

OCTAVO.- LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

NOVENO.-INVESTIGACIÓN DE BIENES - Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda embargo y secuestro.

DECIMO.- Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR la presente Resolución al contribuyente HERNAN TABORA BETANCUR identificado con número de cédula 1374785, o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por correo conforme a lo ordenado por el artículo 565 y s.s del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, al ser devuelto se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto 19 del 2012.

DECIMO SEGUNDO.- RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. (...).”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1017

8 de septiembre de 2021

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 8 de septiembre de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 08 de septiembre de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1017

8 de septiembre de 2021

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 09 de septiembre de 2021.

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Que contra las resoluciones por medio de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano no procede recurso alguno.

Proyectó: Diana Margarita Monje Cárdenas – Abogada – STJE

Revisó: Edwin Giovanni Sánchez Flautero - Abogado - STJEF